

Al Despacho de la señora Juez, hoy 17 de noviembre de 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario.

**INTERDICCIÓN JUDICIAL
PROCESO 2005-721**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Este Despacho mediante sentencia de fecha marzo 22 de 2007, confirmada por el Tribunal Superior Sala Civil Familia del Distrito Judicial de esta ciudad a través del fallo de fecha marzo 22 de 2007, declaró en Interdicción Judicial al señor GIOVANNI ELISEO NEIRA MUÑOZ, designándole como guardadora a la señora ROSA ELENA MUÑOZ MARTÍNEZ.

Posteriormente ante el fallecimiento de la guardadora señora ROSA ELENA MUÑOZ MARTÍNEZ hecho ocurrido el 9 de enero del año 2021, el señor WILLIAM FREDDY MUÑOZ MARTÍNEZ mediante incidente solicitó se le designara como nuevo guardador del interdicto

Tramitado el incidente mediante providencia de fecha junio 17 del año en curso se nombró al señor WILLIAM FREDY MUÑOZ MARTÍNEZ como nuevo guardador del señor GIOVANNI ELISEO NEIRA MUÑOZ.

Encontrándose las diligencias pendientes para resolver el nuevo cambio de guardador ante la renuncia presentada por el señor WILLIAM FREDDY MUÑOZ MARTÍNEZ, mediante escrito se informa del fallecimiento del señor interdicto, hecho ocurrido el día 20 de octubre del 2021, y en prueba de ello anexan un certificado de defunción.

Así las cosas, y ante el fallecimiento del señor GIOVANNI ELISEO NEIRA MUÑOZ declarado en interdicción judicial mediante el presente proceso, el Despacho lo dará por terminado al igual que la terminación de la guarda que se le había concedido a través del incidente al señor WILLIAM FREDY MUÑOZ MARTÍNEZ, de conformidad con el art. 111 de la Ley 1306 de 2009

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - DAR POR TERMINADO el presente proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (Interdicción judicial del señor GIOVANNI ELISEO NEIRA MUÑOZ), por lo indicado en la parte motiva

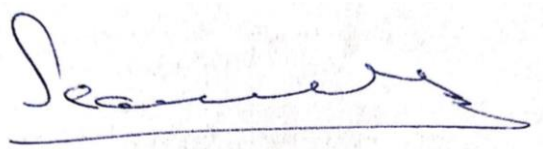
SEGUNDO. – DAR por terminada la GUARDA que ejercía el señor WILLIAM FREDDY MUÑOZ MARTÍNEZ

TERCERO. - TENER en cuenta el informe final de cuentas rendido por el señor WILLIAM FREDDY MUÑOZ MARTÍNEZ

CUARTO. -EJECUTORIADA esta providencia **ARCHIVAR** definitivamente el proceso.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a long horizontal flourish extending to the right.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ